



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Se ordena requerir a la parte demandante, a fin de que informe si está interesada en continuar con el trámite de este proceso, de ser así, proceda a impulsar el mismo. específicamente se requiere, para que realice las acciones tendientes a lograr la notificación del demandado, como fuera ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y para lo que se le requirió en providencias del 27 de octubre de 2021 y 10 de octubre de 2022, como puede apreciarse a ordinales 20 y 21 del expediente digital.

La notificación requerida debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en la dirección física aportada en la demanda, con el lleno de los requisitos de la norma prevista.

Se le recuerda a la parte demandante que debe aportar la prueba del acuse de recibido y cotejo de documentos remitidos al demandado, para el conteo de términos y demás fines del proceso.

De no ser posible la notificación en la dirección aportada, por existir una nueva dirección física y/o electrónica del demandado, así deberá informarlo al despacho, acreditando la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° de la ley 2213 de 2022, para proceder a adoptar las medidas pertinentes.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir con los actos procesales ya señalados, so pena de desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se ordena enviar copia del presente auto a la parte demandante, a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez
Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce35daf0b55aec15a91689ab99a539ddccd624241749874ca2c10be1fef5166f**

Documento generado en 10/04/2023 12:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>